

**PUBLICADA**



## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 105/2012

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Oscar Montes Barzón H. Alcalde Municipal pone en conocimiento del Pleno del H. Concejo Municipal, la nota OF.MY.P.O.T. G.A.M. CITE 073/2012, informe legal N° 03/FHRV/023-AS-LEG/2012, y demás antecedentes emitidos por la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial, con el fin de conceder el Uso y Disfrute de un terreno ubicado en la zona de Las Barrancas en favor de la FUNDACION UNIDOS POR CRISTO.

Que, de acuerdo al informe técnico N° 07/E.C/290-030/11 y verificada la documentación existente en la Unidad de Áreas Fiscales, se identificó el terreno de propiedad municipal el mismo tienen las siguientes características: INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA DE LAS BARRANCAS, lote de terreno signado con el N° 16 que proviene del loteamiento de la Sra. Aída Martínez Vda. de Ichazo, aprobado en fecha 19 de mayo de 2003, cuenta con una superficie total 600,00 m<sup>2</sup> y las siguientes colindancias:  
Al norte con el lote N° 15 en una extensión de 40,00 metros lineales.  
Al sur con el lote N° 17 en una extensión de 40,00 metros lineales.  
Al este con la calle s/n en una extensión de 15,00 metros lineales.  
Al oeste con el lote N° 3 en una extensión de 15,00 metros lineales.

Que, el inmueble descrito se encuentra registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal, bajo la Matricula Computarizada N° 6011020000099 bajo el asiento A-1 de fecha 08 de enero de 2003 y para lograr que la Fundación Unidos por Cristo pueda ocupar estos terrenos con la finalidad de emplazar su centro de oración, necesariamente debe contar con la concesión de uso y disfrute de los terrenos en virtud del artículo 87 de la Ley de Municipalidades.

Que, a manera de conclusión el contenido del informe legal N° 03/FHRV/023-AS-LEG/2012 se expresa: "De los antecedentes expuestos y la normativa legal vigente, informo a su autoridad sobre LA PROCEDENCIA de la respectiva concesión de USO Y DISFRUTE, para perfeccionar la concesión SE DEBERÁ DE DICTAR LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE USO Y DISFRUTE EN VIRTUD DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, CONTRATO A SUSCRIBIR ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN UNIDOS POR CRISTO".

Que, el Art. 87 de la Ley de Municipalidades, refiriéndose a las concesiones de bienes de dominio público del Gobierno Municipal, textualmente señala: "El Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo con un Reglamento Especial".

Que, ante la inexistencia de un Reglamento Especial para la concesión de uso y disfrute establecido por el Art. 87 de la Ley de Municipalidades, y la intención de los solicitantes de emplazar un templo, es necesario regular esta operación jurídica de Uso y Disfrute a favor de la Fundación Unidos por Cristo a través de un contrato, constituyendo los derechos y obligaciones a los que necesariamente deberán someterse las partes intervinientes.

Que, el numeral 4 del Art. 12 de la ley de Municipalidades, señala que es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 134/2.012 en el mismo recomienda, conceder en calidad de uso y disfrute el terreno de propiedad municipal descrito, informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder en calidad de Uso y Disfrute a favor de la Fundación Unidos por Cristo, por el tiempo determinado de treinta (30) años, un lote de terreno de propiedad del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, signado con el N° 16 que proviene del loteamiento de la Sra. Aída Martínez

**PUBLICADA**



PUBLICADA

## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

**ORDENANZA MUNICIPAL 105/2012**

Vda. de Ichazo, aprobado en fecha 19 de mayo de 2003, el lote presenta una superficie total 600,00 m<sup>2</sup> y las siguientes colindancias: Al norte con el lote N° 15 en una extensión de 40,00 metros lineales, al sur con el lote N° 17 en una extensión de 40,00 metros lineales, al este con la calle s/n en una extensión de 15,00 metros lineales, al oeste con el lote N° 3 en una extensión de 15,00 metros lineales. Inmueble que se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6011020000099 bajo el asiento A-1 de fecha 08 de enero de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficiario de la concesión de Uso y Disfrute es la Fundación Unidos por Cristo; y el destino del inmueble cedido es el emplazamiento y construcción de un centro de oración.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar al beneficiario el plazo de seis (6) meses computables a partir de la entrega del lote de terreno para el inicio de obras civiles, más el plazo de dos (2) años para la conclusión de la construcción, siendo sujeto a reversión con las mejoras realizadas sin retribución alguna.; quedando claramente estipulado que la Fundación Unidos por Cristo, devolverá el inmueble con todas las mejoras e inmobiliario sin que medie retribución alguna por parte del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar claramente establecido que la presente concesión de Uso y Disfrute, es de carácter estrictamente temporal (treinta años) y al vencimiento del mismo, las mejoras y construcciones realizadas quedarán como propiedad del Gobierno Municipal, sin que medie retribución alguna a favor de la Fundación Unidos por Cristo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Al ser la concesión de Uso y Disfrute de carácter estrictamente temporal, de ninguna manera significa disposición o enajenación de derecho propietario, manteniéndose el mismo como titular del inmueble al Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Instruir al Ejecutivo Municipal, que a través de las unidades legales pertinentes, promueva la protocolización de dicha Ordenanza y la confección del contrato de Uso y Disfrute a favor de la Fundación Unidos por Cristo, para su posterior registro en las oficinas de Derechos Reales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

*Sra. Dolia García Oblitas*  
**H. CONCEJAL SECRETARIA**